

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito, proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 110013105032-2011-00687**, informando que la sociedad Alfagres S.A. presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que precede del cual se corrió debidamente traslado encontrándose el mismo vencido. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

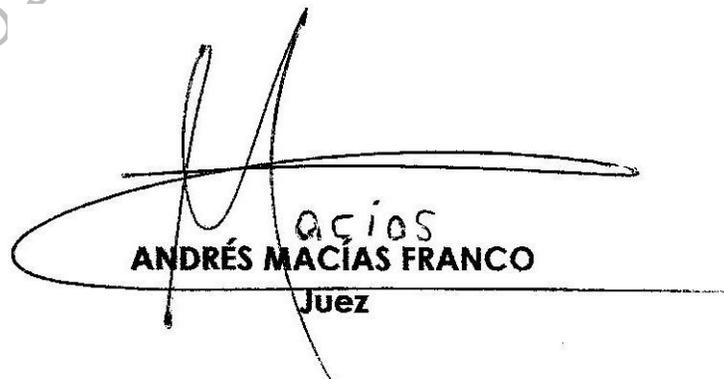
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y luego del estudio del recurso de reposición presentado por la sociedad Alfagres S.A. contra el auto que negó incidente de nulidad, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición interpuesto contra el auto que niega incidente de nulidad, de conformidad con los artículos 63 y 64 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que el mismo deviene extemporáneo conforme la normativa indicada.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto suspensivo, interpuesto por la referida sociedad contra el auto que negó incidente de nulidad.

Por secretaría, **ENVÍESE** al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez